



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria de organización de fecha 1 de julio de 2019.

SEGUNDO: DESPACHO DE ALCALDÍA. NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE ALCALDÍA

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde, don Gregorio Simón Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde, doña Araceli Querencias Bonilla.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Antoliano de Paz Paz.

Segundo: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

Primero: Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

- Hacienda y Seguridad: Don Antonio Gil Muñoz.
- Agricultura, Ganadería y Montes: Don Gregorio Simón Gómez.
- Obras, Urbanismo: Don Antoliano de Paz Paz.
- Bienestar Social: Don Antoliano de Paz Paz.
- Turismo y Empresas: Doña Inmaculada del Río Magán.
- Cultura y Festejos: Doña Araceli Querencias Bonilla.
- Personal: Doña Araceli Querencias Bonilla.
- Juventud y Deportes: Don José Epifanio Mora Pinero.

Segundo: Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero: La Concejalía de Atención al Ciudadano y Coordinación de Concejalías se asume directamente por el Alcalde.

Cuarto: El presente decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto: Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

TERCERO. ACUERDO DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA Y DE PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero: La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, siendo este número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalucillos a los siguientes miembros de la Corporación municipal:

- Primer Teniente de Alcalde, don Gregorio Simón Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde, doña Araceli Querencias Bonilla.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Antoliano de Paz Paz.



Tercero: La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. El otorgamiento de las licencias de ocupación del dominio público, mediante vados, terrazas, puestos de feria, mercadillo, etc., concesión de bonificaciones en la tasa del suministro domiciliario de agua potable y revisiones de lecturas de contadores.

4. Estudio y resolución de las quejas y sugerencias de los vecinos de Los Navalucillos, en relación a las vías públicas y los servicios municipales.

5. La autorización de contratos menores, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

6. Ordenar la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión cada quince días como mínimo.

Quinto: Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los miembros de la Junta de Gobierno Local que impida la celebración de una sesión de este órgano, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto: Quedan derogados los decretos y resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero: Delegación en la Junta de Gobierno Local, de las siguientes atribuciones del pleno:

–El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

–La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

–La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

–La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

CUARTO. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Primero: El Ayuntamiento pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con carácter periódico correspondiente a los terceros martes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 20:30 horas. Si el día señalado fuere festivo la sesión ordinaria se aplazará automáticamente al siguiente martes hábil.

Segundo: No celebrar sesiones extraordinarias en el mes de agosto, salvo casos debidamente justificados de urgencia.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

**QUINTO. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES****MOCIÓN DE ALCALDÍA**

Primero: Las Comisiones Informativas de carácter permanente, como órganos de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el pleno, son:

- a) Comisión Especial de Hacienda y Seguridad.
- b) Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.
- c) Comisión de Obras y Urbanismo.
- d) Comisión de Bienestar Social.
- e) Comisión de Turismo y Empresas.
- f) Comisión de Cultura y Festejos.
- g) Comisión de Personal.
- h) Comisión de Juventud y Deportes.

Todas ellas estén integradas por dos representantes del Grupo Municipal Popular, un representante al Grupo Municipal PSOE y un representante al Grupo Municipal Independiente.

Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Así mismo les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicios de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros::

- a) La Comisión Especial de Hacienda y Seguridad:

–Don Gregorio Simón Gómez (P.P.)
–Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P.)
–Doña Belén García Gotor (P.S.O.E.)
–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–Don Antoliano de Paz Paz (P.P.)
–Don José Epifanio Mora Pinero (P.P.)
–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)

- b) Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes:

–Don Antoliano de Paz Paz (P.P.)
–Don José Epifanio Mora Pinero (P.P.)
–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)
–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–Don Antonio Gil Muñoz (P.P.)
–Doña Inmaculada del Río Magán (P.P.)
–Doña Belén García Gotor (P.S.O.E.)

- c) Comisión de Obras y Urbanismo:

–Don Gregorio Simón Gómez (P.P.)
–Don Antonio Gil Muñoz (P.P.)
–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)
–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–Don José Epifanio Mora Pinero (P.P.)
–Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P.)
–Doña Belén García Gotor (P.S.O.E.)

- d) Comisión de Bienestar Social:

–Don Antonio Gil Muñoz (P.P.)
–Doña Inmaculada del Río Magán (P.P.)
–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)
–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–D. José Epifanio Mora Pinero (P.P.)
–Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P.)
–Doña Belén García Gotor (P.S.O.E.)

- e) Comisión de Turismo y Empresas:

–Don José Epifanio Mora Pinero (P.P.)
–Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P.)
–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)



–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–Don Antoliano de Paz Paz (P.P.)

–Don Gregorio Simón Gómez (P.P.)

–Doña Belén García Gotor (P.S.O.E.)

f) Comisión de Cultura y Festejos:

–Don José Epifanio Mora Pinero (P.P.)

–Doña Inmaculada del Río Magán (P.P.)

–Doña María Teresa Sánchez Álvarez (P.S.O.E.)

–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–Don Gregorio Simón Gómez (P.P.)

–Don Antonio Gil Muñoz (P.P.)

–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)

g) Comisión de Personal:

–Don Antoliano de Paz Paz (P.P.)

–Doña Gregorio Simón Gómez (P.P.)

–Doña Belén García Gotor (P.S.O.E.)

–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–Doña Inmaculada del Río Magán (P.P.)

–Don Antonio Gil Muñoz (P.P.)

–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)

h) Comisión de Juventud y Deportes:

–Don Antonio Gil Muñoz (P.P.)

–Doña Inmaculada del Río Magán (P.P.)

–Doña Belén García Gotor (P.S.O.E.)

–Doña Paloma Magán Herencias (P.I.N.).

Suplentes:

–Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P.)

–Don Antoliano de Paz Paz (P.P.)

–Don Enrique Canals Hernández (P.S.O.E.)

Segundo: La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero: Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo y señalarán la periodicidad de sus reuniones.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.

DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDIA

Primero: Otorgar delegación de la presidencia de las Comisiones Informativas a favor de los Concejales siguientes:

–Hacienda y Seguridad: Don Antonio Gil Muñoz.

–Agricultura, Ganadería y Montes: Don Gregorio Simón Gómez.

–Obras, Urbanismo: Don Antoliano de Paz Paz.

–Bienestar Social: Doña Antoliano de Paz Paz.

–Turismo y Empresas: Doña Inmaculada del Río Magán.

–Cultura y Festejos: Doña Araceli Querencias Bonilla.

–Personal: Doña Araceli Querencias Bonilla.

–Juventud y Deportes: Don José Epifanio Mora Pinero.

Segundo: La delegación comprende las funciones propias de la presidencia de la Comisión Informativa que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero: El presente decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto: Del presente decreto se dará cuenta a las Comisiones Informativas y al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

**SEXTO. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS****MOCIÓN DE ALCALDÍA**

Primero: Nombrar representantes del Ayuntamiento en los organismos que se señalan a continuación:
–REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR “Nuestra Señora Saleras”: Doña Araceli Querencias Bonilla.
Suplente: Doña Inmaculada del Río Magán.

–REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE SALUD: Don Antoliano de Paz Paz. Suplente: Don Antonio Gil Muñoz.

–REPRESENTANTE PATRONATO RECTOR CABAÑEROS: Don Gregorio Simón Gómez. Suplente: Don Antoliano de Paz Paz.

–REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE CABAÑEROS: Don José Ángel Pérez Yepes. Suplente: Don Antoliano de Paz Paz.

–REPRESENTANTE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CABAÑEROS MONTES NORTE, “ENTREPARQUES”: Doña Inmaculada del Río Magán. Suplente: Don José Ángel Pérez Yepes.

–REPRESENTANTE COMISIÓN PROVINCIAL MONTES: Don Gregorio Simón Gómez. Suplente: Don José Ángel Pérez Yepes.

Segundo: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero: Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia a:

–PRESIDENTE: Don José Ángel Pérez Yepes.

–REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Doña Araceli Querencias Bonilla.

–REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: Doña Belén García Gotor.

–REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE: Doña Paloma Magán Herencias.

Segundo: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Patronato de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de Gracia a los efectos procedentes.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero: Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Banda de Música San Sebastián a:

–PRESIDENTE: Don José Ángel Pérez Yepes.

–REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Doña Inmaculada del Río Magán.

–REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: Don Enrique Canals Hernández.

–REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE: Doña Paloma Magán Herencias.

Segundo: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Patronato de la Banda de Música San Sebastián a los efectos procedentes.

SEPTIMO. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ANEJOS DE ROBLEDO DEL BUEY, LOS ALARES Y VALDEAZORES.**MOCIÓN DE ALCALDÍA**

Primero: El nombramiento de los vecinos que a continuación se relacionan como representantes del Alcalde en los anejos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores:

–En Robledo del Buey: Don José Luis López Gómez

–En Los Alares: Doña Josefina Pleite Martín

–En Valdeazores: Doña Rafaela Martín Sevilleja.

Segundo: Establecer una indemnización para cada representante del Alcalde de 360 euros al trimestre por el ejercicio de este cargo representativo.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

**OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES
DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN****MOCIÓN DE ALCALDÍA**

Primero: Establecer con efectos 1 de julio de 2019, que el Sr. Alcalde ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de los meses de junio y eiciembre.

Retribución mensual neta: 1.515,84 euros.

Dichas retribuciones se incrementarán anualmente conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los cargos públicos.

Así como proceder a su alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social.

Segundo: Aprobar las indemnizaciones por desempeño de cargos y asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados correspondiente a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, según el siguiente tenor:

-Por asistencias a las sesiones del pleno: 50,00 euros.

-Por asistencias a la Junta de Gobierno Local: 50,00 euros.

-Por asistencias a las Comisiones Informativas:

-En calidad de Presidente: 50,00 euros.

-Resto de miembros: 25,00 euros.

Tercero: Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes.

a) Facturación del alojamiento y de la manutención: Según justificación.

b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 €/km o cantidad que señale el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi. Según justificación.

Cuarto: Establecer con los mismos el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias a los siguientes organismos:

a) Patronato del Parque Nacional de Cabañeros: 100,00 euros.

b) Mancomunidad de Cabañeros: 100,00 euros.

c) Asociación de Desarrollo Cabañeros Montes Norte, "Entreparques": 100,00 euros.

d) Otros organismos fuera de la localidad: 50,00 euros.

e) Representación fuera de la localidad: 50,00 euros.

Quinto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Los Navalucillos, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

N.º1.-3501